

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-3827 *Resolución de delegación de competencia en los titulares de la Secretaría General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, la Dirección General de Pesca y Alimentación y la Dirección General del Medio Natural.*

La Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, del Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contempla en su artículo 44.1 la posibilidad de delegar el ejercicio de competencias asignadas a los diversos órganos de la Administración Autónoma en otros órganos, dentro de los límites señalados en el artículo 44.2.

Con el fin de dar una mayor agilidad a la tramitación administrativa de los contratos menores a celebrar por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, se considera procedente delegar la competencia establecida en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la emisión de informes de motivación de la necesidad de estos contratos, en los titulares de los órganos directivos responsables de dicha tramitación.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en los titulares de la Secretaría General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, la Dirección General de Pesca y Alimentación y la Dirección General del Medio Natural el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 118, apartados uno y tres, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la emisión de informes de motivación de la necesidad de celebración de los contratos menores y la justificación de que no se esté alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cuantías establecidas en el referido artículo, correspondiéndoles a cada uno de ellos en función del servicio presupuestario al que se aplique el gasto del contrato.

SEGUNDO.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de la competencia citada en el apartado anterior se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

TERCERO.- La presente Resolución se publicará en el BOC y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 18 de abril de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/3827

CVE-2018-3827